

**VISTO:**

El INFORME N.º D000011-2024-MIDAGRI-SENASA-OCDP de fecha 25 de noviembre de 2024, elaborado por la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta AFT/LREF-1354/2024 de fecha 1 de octubre de 2024, el Director del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa y Salud Pública Veterinaria (PANAFTOSA/SPV-OPS/OMS) cursa a la Jefa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) la invitación para que un profesional de la entidad relacionado con la coordinación o dirección del laboratorio de sanidad animal participe en la Reunión de laboratorios de sanidad animal de los países de la Comisión Sudamericana para la Lucha Contra la Fiebre Aftosa (COSALFA), en adelante la Reunión, a realizarse del 10 al 12 de diciembre de 2024 en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil;

Que, en la comunicación referida en el considerando anterior se manifiesta que, desde la década de 1950, la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), a través de PANAFTOSA, ha contribuido al desarrollo de capacidades en los países para responder a las necesidades en diagnóstico de fiebre aftosa y otras enfermedades con síntomas similares. Asimismo, se indica que considerando los importantes avances del Programa Hemisférico de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PHEFA), el sistema de vigilancia debe fortalecerse aún más, garantizando un servicio de campo eficiente, capaz de detectar rápidamente casos de enfermedades vesiculares, respaldado por un soporte de laboratorio eficaz, que pueda identificar el agente etiológico en el menor tiempo posible;

Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de invitación, el objetivo de la Reunión es promover el intercambio de experiencias y discutir logros y desafíos en el diagnóstico de las enfermedades vesiculares que pueden confundirse con la fiebre aftosa, identificando fortalezas, brechas y la necesidad de cooperación; asimismo, indica que se espera recopilar información adicional sobre las necesidades de los laboratorios para el diagnóstico de otras enfermedades consideradas prioritarias a fin de discutir y ofrecer cooperación técnica a los países;

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2024, el Director (e) de la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Animal solicita al Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos evaluar el propósito de la Reunión;

Que, a través del correo electrónico del 11 de octubre de 2024, el Director (e) de la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Animal se dirige a PANAFTOSA/SPV con la finalidad de comunicar la nominación del servidor César Augusto Caro Magni para participar en la Reunión;

Que, con correo electrónico del 13 de octubre de 2024, el Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remite el resultado de la evaluación de la Reunión, señalando que la misma debe tramitarse como comisión de servicios;

Que, a través del informe del visto, la Oficina de los Centros de Diagnóstico y Producción remite manifiesta que la participación del servidor César Augusto Caro Magni en la Reunión servirá para fortalecer el sistema regional de laboratorios de sanidad animal de los países que integran la COSALFA, permitiendo que el laboratorio de enfermedades vesiculares de la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Animal avance en la implementación de nuevos métodos de ensayo para el diagnóstico de la fiebre aftosa y otras enfermedades vesiculares; por lo tanto, recomienda que se emita el acto resolutivo que autorice su viaje;

Que, los gastos relacionados con pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y transporte serán cubiertos por PANAFTOSA/OPS, según lo manifestado en la carta AFT/LREF-1354/2024, sin generar egreso alguno al Estado Peruano;

Que, siendo de interés institucional y considerando los beneficios a obtener con la participación del mencionado servidor en la Reunión, corresponde autorizar su viaje a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 9 al 13 de diciembre de 2024, fechas en las que se encuentran incluidas las actividades que realizará en la Reunión y los viajes aéreos de ida y vuelta, de acuerdo con el itinerario y con el cronograma de actividades que figura en el informe del visto;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto para el Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando precedente señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación del Director General (e) de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción, del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, del servidor César Augusto Caro Magni, Especialista en Sanidad Agraria III de la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Animal de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 9 al 13 de diciembre de 2024, a efectos de que participe en la Reunión mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento del presente acto resolutivo no generarán egresos al presupuesto del Estado Peruano, y su cumplimiento no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- El servidor cuyo viaje se autoriza presentará, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, un informe detallado ante la Titular de la entidad describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en la Reunión descrita en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la ejecución de las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA
Jefa
Jefatura Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria